

Reglamentación de la Conserjería del Centro de A.C.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

LA INMACULADA CONCEPCIÓN

MONDRAGÓN

de

de 193

Deberes

- 1º Se entiende por conserje, la persona encargada de la custodia, de la limpieza del despacho ^{de libros y papeles} y servicio de ~~generar~~ ^{recibir y tratar con oportunidad y cortesía a toda persona que acuda al Centro} comidas, de prestar el debido cuidado a toda clase de papeles autorizados por la Junta, y cualquier otro trabajo material que esté en armonía y exija el normal funcionamiento del Centro y como tal dependiente de la Sociedad, ~~estará~~ ^{estará} a los órdenes inmediatos de la Junta Directiva.
- 2º Despachará todos y solo los géneros que la Junta le ^{ordene} autorice y a los precios que se le señalen, y por lo que las medidas que hará uso y los géneros todos que despache, como tal conserje, estarán sujetos al examen y ~~el~~ análisis ~~que~~ de la Junta siempre que se considere oportuno.
- 3º Las comidas, ~~meriendas~~ ^{meriendas} y cenas, en cuyo condimento y servicio se esperará, servirá en cuanto cabe con mayor economía que en otros establecimientos, ~~se~~ presentará a la Junta todos los inconvenientes ^{o impedimentos} mayores que surjan para su estudio y resolución.
- 4º No siendo en ninguna forma el espíritu y fin del Centro mercantil o comercial, tendrá sumo cuidado en no molestar poco ni mucho, ^{ni directa o indirectamente,} a los socios que ~~comen~~ poco o no consuman nada.
- 5º No admitirá en el salón ni en sus habitaciones, ni habitual ni transitoriamente sin la debida autorización de la Junta o su Presidente o Conserjero, ninguna persona de dudosa fe y moralidad cristiana, o que públicamente se presente como enemigo del Centro.
- 6º Negará en absoluto, toda bebida espirituosa a toda persona, que a su juicio esté en disposición próxima de traspasar la cristiana virtud de templanza.
- 7º Cobrará la mitad de su valor, al que destruya o deteriore, notablemente, cualquier objeto de la propiedad o servicio de la Sociedad si en ello se reconoce causa de descuido o falta ligera; y el valor íntegro, cuando ha sido efecto de mala voluntad, ~~manifiesta,~~ temeridad probada, o embriaguez.

- 8º - Deberá comunicar a la Junta, con la mayor ~~rapidez~~ brevedad posible las inconcreciones que observara entre los socios, tanto en sus conversaciones, modalidades, lecturas, disputas y evacuación del salón a las horas reglamentarias.
- 9º Procurará evitar en su prudente intervención las disputas que surgieran entre los socios y que grado que pudiese molestar a los demás concurrentes.
- 10º Recibirá y llevará la correspondencia que le sea entregada por la Junta, cobrará las cuotas de los socios saldando las cuentas con la Junta, todos los meses, y prestará otros servicios que afecten al funcionamiento del Centro y soliciten la Junta o algún individuo de ella.
- 11º La Junta Directiva se reserva el derecho de hacer uso de la cocina, y preparar ~~por~~ en cuenta, cuando así juzgare conveniente, los banquetes que ella pudiese organizar.
- 12º Someterá a la aprobación de la Junta, todo el personal de servicio, que pudiese necesitar en el salón.
- 13º Limpiaará todos los días las dependencias de la Sociedad, teniendo sumo cuidado en el buen orden y conservación de los objetos de la misma.
- 14º Al posesionarse de su cargo, entregará en depósito de la Junta y en concepto de fianza la cantidad de \$100 pto. que le serán reintegradas cuando cesare en su cargo y hacer entrega del inventario de los objetos de la Sociedad; mientras tanto percibirá el interés de 2% ~~en~~ 10.
- 15º La Directiva impondrá el correctivo que juzgare prudente a la infracción de cada uno de estos artículos,
- 16º Presentará todos los años el inventario de todos los objetos que la Sociedad tenga puestos a su disposición y reintegrará el valor de los que faltaren, según el artículo 7º.
- 17º Cuidará así mismo de los juegos de Billar, tanto en su limpieza y general vigilancia como en el cobro de los impuestos establecidos.
- 18º No será removida de su cargo, ni nadie le molestará ~~en su~~ ^{en su} desempeño ~~de~~ ^{de} cargo y de esto juzgará en definitiva la Junta Directiva: siempre que deba verificarse su cambio, deberá ser participada con un mes de antelación - por lo menos.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS
LA INMACULADA CONCEPCIÓN

MONDRAGÓN

Perucho
de

de 193

- 1º ~~Disfrutará~~ Disfrutará de Habitación, luz, y agua.
- 2º Percibirá 8 centimos de pta. por cada litro de vino tinto o blanco, que se expendan.
- 3º Pero se entiende que el Conserje recibe estos vinos en la Alhondiga Municipal, corriendo a su cargo todos los gastos o perjuicios que se ocasionen desde dicho lugar.
- 4º Corre a su cargo la adquisición de café y azúcar, pero deberá abonar ^{a la junta} 0,11 pta por cada café o café con leche que se sirva en el salón.
- 6º La Sociedad pondrá a su disposición la vajilla necesaria ^{para} el curso ordinario de la venta de vinos y cafés.
- 5º ~~En concepto del~~ ^{En concepto del} cuidado de los juegos de Billar y preparación debida de sus accesorios y el cobro de sus impuestos, percibirá un 20% de estos.
- 6º a causa de la administración por parte de la Sociedad de los servicios de vinos y cafés pero no de de las comidas; la junta abonará los $\frac{2}{3}$ partes de los impuestos industriales en vigor, por lo que ~~de~~ el Conserje deberá pagar $\frac{1}{3}$ parte.
- 19º Izará las banderas los días señalados